



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**RECTORADO**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1500-R-UNICA-2020**

Ica, 11 de noviembre del 2020

**VISTO:**

El Oficio N° 1192-2020-OGPU/UNICA de fecha 11 de Noviembre del 2020, de la Dirección General de la Oficina de Planificación Universitaria, en el cual solicita la Incorporación de Recursos por Mayores Fondos Públicos, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclamó al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 05 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 02 de Setiembre de 2017 al 01 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (01 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 01 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020-SA y D.S. N° 027-2020-SA a partir del 8 de setiembre del 2020 que durará hasta el 7 de diciembre del 2020;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; siendo ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N°



**R.R. N° 1500-R-UNICA-2020**

11-11-2020, Pág. 2

094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, y con N° 146-2020-PCM;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2906-R-UNICA-2019, se aprueba el Presupuesto del Pliego 515: Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, los artículos 1° y 2° de la citada norma, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos del numeral 1.2 del Artículo 1° de la misma; asignándose al Pliego 515: Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, la suma ascendente a CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 SOLES (S/. 140’873,823.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, en concordancia con el inciso a), numeral 42.1 del Artículo 42° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala: “...Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: a) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, mediante el inciso i) del numeral 19.2 del art. 19° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 022-2011-EF/76.01, indica que procede la incorporación de mayores Fondos Públicos cuando la captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados a nivel de toda Fuente de Financiamiento del Presupuesto Institucional y consideradas en las proyecciones financieras de los ingresos que ha efectuado el pliego, las cuales muestren un incremento que superen los créditos presupuestarios aprobados, en concordancia con el inciso a), del numeral 42.1 del Artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, faculta al Titular del Pliego a aprobar mediante acto resolutivo, la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos provenientes de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos Operaciones Oficiales de Crédito, que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previsto o superiores a los contemplados en el Presupuesto Institucional, las mismas que se sujetan a los Límites Máximos de Incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N°002-2020-EF, se establecen los límites máximo de Incorporación de mayores ingresos públicos para el año 2020 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos de Gobierno Nacional, Regional y Local, y que de acuerdo al Anexo 1 Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el Presupuesto Institucional de los Gobiernos Nacionales, se establece para el Pliego 515 el monto límite es de S/. 437,843.00 soles, en concordancia con la Resolución Rectoral N° 294-R-UNICA-2020;



Que, de acuerdo al artículo 3° Aplicación específica de límites máximos del Decreto Supremo N° 002-2020-EF: “ Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera: b) La incorporación de mayores ingresos públicos a la que se refiere los artículos 10, 17, 19 y 40, Décima Sexta, Vigésima Segunda, Trigésima Cuarta, Trigésima Sexta y el inciso iv) de la Quincuagésima Sexta Disposiciones Complementarias Finales del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el artículo 16 del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 039-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia presupuestaria que contribuyan a la ejecución del gasto público en los años fiscales 2019 y 2020, y aprueba otras medidas; sólo para los fines previstos en dichos Decretos de Urgencia;

Que, considerando la excepción del artículo 40° del Decreto de Urgencia 014-2019, la Autorización para uso de canon, sobre canon, regalías mineras y FOCAM de universidades públicas 40.1 Autorízase a las universidades públicas adecuadas a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, excepcionalmente durante el Año Fiscal 2020, a destinar hasta el cincuenta por ciento (50%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras y del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), así como de saldos de balance generados por dichos conceptos, para financiar las inversiones de optimización, de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como para financiar acciones de mantenimiento relacionadas a infraestructura, mobiliario, equipos y unidades vehiculares que realizan movilidad estudiantil;

Que, mediante Oficio N° 314-OT-D/OGA-UNICA-2020 la Oficina Ejecutiva de Tesorería a través de la Dirección General de Administración informa la captación de ingresos en la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados ascendente a la suma de S/. 12,901,395.88 soles, el cual financieramente se encuentra incorporado, mostrando un margen mayor a lo programado en Ingreso de acuerdo al Anexo SIAF, generando mayores Ingresos por incorporar al marco presupuestal de S/ 4,606,997.88 soles, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>COMPORTAMIENTO DE INGRESOS (AL 11/11/2020)</b>				
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>PIA</b>	<b>PIM</b>	<b>CAPTACION</b>	<b>MAYORES INGRESOS</b>
<b>RECURSOS DETERMINADOS</b>	<b>8,974,850.00</b>	<b>14,299,656.00</b>	<b>21,935,198.76</b>	<b>4,606,997.88</b>
<b>RECURSOS DIVERSOS RUBROS</b>	<b>8,294,398.00</b>	<b>8,294,398.00</b>	<b>12,901,395.88</b>	<b>4,606,997.88</b>
<b>SALDO DE BALANCE</b>	<b>680,452.00</b>	<b>6,005,258.00</b>	<b>9,033,802.88</b>	

Que, mediante Oficio N° 01037-OGMyS-UNICA-2020, de fecha 09 de noviembre del 2020 la Oficina General de Mantenimiento solicita reconsideración de presupuesto que permita atender necesidades, en el marco de levantar las observaciones del Informe Técnico de Licenciamiento N° 040-2019-SUNEDU-02-12, evitando el incumplimiento de actividades del Plan de Mantenimiento, asimismo se exige de necesidades mayores a lo que ha sido asignado para acciones de Mantenimiento, producto de las observaciones que se han venido generando en las visitas técnicas realizadas por el equipo técnico del Ministerio de Educación;



Que, con el Informe favorable de la Oficina General de Planificación Universitaria respectivamente, y

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Texto Único Ordenado, aprobado por D. S. N° 304-2012-EF de la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto” y Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **AUTORIZASE**, la Incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 515 Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, para el Año Fiscal 2020 por la Fuente de Financiamiento 18 Recursos Determinados, por la suma de DOS MILLONES CIEN MIL CUATROCIENTOS TREINTA y 00/100 soles (S/.2'100,430.00), de acuerdo al detalle siguiente:

**INGRESOS**

**En Soles**

Tipo de Transacción : 1 Ingresos Presupuestarios.  
Fuente de Financiamiento : 5 Recursos Determinados  
Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

Genérica de Ingresos	Total
<b>1. Ingresos Presupuestarios</b>	<b>2'100.430.00</b>
1.4 Donaciones y Transferencias	2'100.430.00
1.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes	2'100.430.00
1.4.1 4 Por participaciones de Recursos Determinados	2'100.430.00
1.4.1 4.1 Canon y Sobrecanon	2'100.430.00
1.4.1 4.1 3 Canon Minero	2'100.430.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2'100.430.00</b>

**EGRESOS**

**En Soles**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central.  
PLIEGO : 515 Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”  
UNIDAD EJECUTORA : 001 Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”

Estructura de Gastos	Total
<b>Categoría Presupuestal: Programa Presupuestal</b>	<b>1'785,145.00</b>
Programa Presupuestal: 0066 Formación de Pre Grado	1'785,145.00
Producto: 3.000797 Infraestructura y Equipamiento Adecuada	1'785,145.00
Actividad: 5.006047 Mantenimiento y Operación de la Infraestructura y Equipamiento	1'785,145.00
Categoría del Gasto: Gastos Corrientes	1'785,145.00
Genérica de Gastos: 2.3 Bienes y Servicios	1'785,145.00
<b>Total Gastos</b>	<b>1'785,145.00</b>



**EGRESOS**

**En Soles**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central.  
PLIEGO : 515 Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”  
UNIDAD EJECUTORA : 001 Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”

<b>Estructura de Gastos</b>	<b>Total</b>
<b>Categoría Presupuestal: Acciones Presupuestarias que no resultan en Productos</b>	<b>315,285.00</b>
Programa Presupuestal: 9002 (Sin Programas)	315,285.00
Producto: 3.999999 Sin Producto	315,285.00
Actividad: 5.001185 Servicios a la Comunidad Universitaria	315,285.00
Categoría del Gasto: Gastos Corrientes	315,285.00
Genérica de Gastos: 2.3 Bienes y Servicios	315,285.00
<b>Total Gastos</b>	<b>315,285.00</b>

---

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA: S/. 2'100,430.00**

---

**TOTAL PLIEGO: S/. 2'100,430.00**

---

**Artículo 2º.-** **AUTORIZAR** a la Oficina General de Planificación Universitaria, solicitar a la Dirección General Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

**Artículo 3º.-** **DETERMINAR** que la Oficina General de Planificación Universitaria instruye a la Unidad Ejecutora, para que elaboren las correspondientes “Notas de Modificaciones Presupuestarias” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral.

**Artículo 4º.-** **DISPONER** que la copia de la presente Resolución se presentará dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el Artículo 23º numeral 23.2 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 5º.-** **COMUNICAR** la presente Resolución a las demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**



*M*  
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



*Ansuelmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR